

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****DEPARTAMENTO EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE****Convocatoria 2017 del programa municipal Vitoria-Gasteiz Ciudad Laboratorio**

En sesión celebrada el 10 de febrero de 2017, la Junta de Gobierno Local aprobó las bases que han de regular el programa municipal Vitoria-Gasteiz Ciudad Laboratorio, destinado al fomento de la utilización de la ciudad para testar en entornos reales el comportamiento de productos o servicios tecnológicos novedosos. Así como, la convocatoria pública de dicho programa mediante su publicación en el BOTHA.

En su cumplimiento se procede a publicar la convocatoria del programa Vitoria-Gasteiz Ciudad Laboratorio, que se regirá por lo dispuesto en las siguientes bases:

Base 1. Objeto y ámbito de aplicación

El objeto de las presentes bases es regular las condiciones que regirán la participación de las empresas que quieran probar sus desarrollos tecnológicos en entornos reales en el término municipal de Vitoria-Gasteiz, a través del programa Vitoria-Gasteiz Ciudad Laboratorio.

Base 2. Requisitos de la empresa para beneficiarse del programa

1. Tener la consideración de empresa. Entendiendo por tal, según lo dispuesto en el artículo 1 del anexo I del reglamento UE número 651/2014 de la Comisión: toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, así como las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.

2. Estar dada de alta en el impuesto de actividades económicas.

3. Desarrollar una actividad legal lícita y ética.

4. Disponer de un desarrollo tecnológico propio, cuyo comportamiento en un entorno real se quiera probar mediante un proyecto demostrativo.

5. Que los servicios o productos a testar resulten de interés público o social, con nulo impacto ambiental o, preferiblemente, que contribuyan a la mejora ambiental.

6. No haber sido condenada mediante sentencia firme o estar procesada por delitos económicos, laborales o contra el medio ambiente.

7. Encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a las diferentes administraciones públicas con las que tengan exigencias de carácter tributario, así como al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. Esta exigencia deberá concurrir en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse vigente durante todo el tiempo de participación de la empresa en el programa.

Base 3. Valoración de solicitudes

La propuesta se someterá a valoración de un comité técnico, con el fin de comprobar su interés público, así como que su impacto ambiental sea positivo, o al menos nulo.

Dicho comité se constituirá en cada caso, y estará formado por personal técnico de las diferentes áreas municipales afectadas, y, en cualquier caso, contará con la presencia permanente de la jefatura municipal del Servicio de Empresas.

Los criterios de valoración de proyectos serán los siguientes:

1. Interés público del proyecto. De 0 a 40 puntos divididos en:

1.1. Beneficios sociales (se valorarán aspectos como que el proyecto contribuya a mejorar la calidad de vida de las personas, ayudar a un colectivo especialmente vulnerable, mejorar la accesibilidad, la igualdad de oportunidades, etc.): hasta 20 puntos.

1.2. Beneficios ambientales (se valorarán aspectos como la contribución a la reducción de la contaminación, a frenar el cambio climático, a la menor generación de residuos, al mejor aprovechamiento de los recursos, a la protección de la biodiversidad, etc.): hasta 20 puntos.

2. Nivel tecnológico del proyecto. De 0 a 20 puntos divididos en:

2.1. El proyecto está apoyado por una línea de financiación pública para proyectos innovadores: hasta 10 puntos.

2.2. El proyecto está apoyado por un centro de la Red Vasca de Ciencia y Tecnología (RVCT): hasta 10 puntos.

3. Empleo. De 0 a 30 puntos divididos en:

3.1. La empresa solicitante tiene al menos al 50 por ciento de su plantilla como laboral fijo: hasta 10 puntos.

3.2. El proyecto puede suponer la creación de empleo: hasta 10 puntos.

3.3. Empresas de reciente creación: hasta 10 puntos.

4. Otros aspectos del proyecto: de 0 a 10 puntos.

Puntuación máxima: 100 puntos.

Tras la valoración, si el proyecto obtuviere una puntuación igual o superior a 60 puntos, se emitirá un informe técnico favorable a la inclusión del mismo en el programa Vitoria-Gasteiz Ciudad Laboratorio.

Base 4. Derechos y obligaciones de las empresas participantes

Las empresas que desarrollen un proyecto demostrativo en el marco de Vitoria-Gasteiz Ciudad Laboratorio tienen derecho a:

— Acogerse, en el caso de que se considere que concurren justificadas condiciones de interés público, a los beneficios fiscales establecidos en la ordenanza municipal reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, si es que dicha ordenanza es de aplicación.

— Hacer uso del espacio que se les adjudique, en el plazo que se haya determinado, para llevar a cabo su proyecto de demostración.

— La confidencialidad de la información que pudiera resultar sensible sobre su desarrollo tecnológico.

— Que el ayuntamiento publicite a la empresa y a su desarrollo tecnológico, utilizando para ello los canales con los que cuenta (web, boletín, prensa,...), así como que puedan visitar el proyecto demostrativo delegaciones que se encuentren de visita en la ciudad, siempre que el objeto de dicha visita tenga que ver con la temática del proyecto.

Las empresas que desarrollen un proyecto demostrativo en el marco de Vitoria-Gasteiz Ciudad Laboratorio no tendrán derecho, en ningún caso, a retribución económica alguna, ni tendrán ningún tipo de relación contractual con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

En tal sentido, la aceptación de las bases de la convocatoria conllevará la autorización, a favor del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, para hacer uso del nombre e imagen de las empresas participantes, en todas aquellas actividades que se organicen con motivo del desarrollo de la misma, con fines de divulgación, sin que ello genere a favor de las mismas el derecho a recibir pago o contraprestación alguna por ello.

Las empresas que desarrollen un proyecto demostrativo en el marco de Vitoria-Gasteiz Ciudad Laboratorio tienen obligación de:

- Facilitar cuanta información y/o documentación les sea requerida por parte del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.
- Respetar la ubicación y los plazos marcados por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para el desarrollo del proyecto demostrativo.
- Mantener en perfecto estado el espacio que se les haya adjudicado para desarrollar su proyecto demostrativo.
- Mantener la condición de interés público e impacto ambiental nulo o positivo del proyecto demostrativo durante el tiempo de desarrollo del mismo en el marco de Vitoria-Gasteiz, Ciudad Laboratorio.
- Asumir los costes relativos a transporte, colocación, desmontaje, consumos de la instalación... etc.
- Permitir la publicación de su desarrollo tecnológico en la web de Ciudad Laboratorio.
- En caso de que por la naturaleza del proyecto demostrativo la comisión técnica así lo considere, contratar un seguro de responsabilidad civil para hacer frente a posibles daños que pudieran producirse durante el tiempo de desarrollo del mismo en el marco de Vitoria-Gasteiz Ciudad Laboratorio.
- Someterse a actuaciones de comprobación del ayuntamiento.
- Comunicar al ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia que hubiese sido tenida en cuenta para la aprobación del proyecto.

Base 5. Presentación de solicitudes

Las solicitudes de participación seguirán el modelo que figura en el anexo I de la presente convocatoria, que figurará disponible en la web municipal, para su presentación debidamente cumplimentada en las oficinas municipales de Atención Ciudadana, sitas en el número 25 de la calle Teodoro Dublang de esta ciudad (de lunes a viernes en horario de 8:30 a 14:00 horas) o en los centros cívicos (de lunes a viernes en horario de 9:30 a 20:00 horas). Resultando de aplicación, a tales efectos, lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 6. Documentación a presentar

Hoja de solicitud y declaración jurada (anexo I), y la documentación que en ella se recoge:

- Memoria en la que figure la descripción del proyecto demostrativo, se justifique su carácter de interés público, y se recojan las medidas implantadas para minimizar el posible impacto del mismo en el medio ambiente, las personas o sus bienes. Aquí se incluirá información sobre medidas de protección con-tra incendios, si fueran necesarias.
- Copia del CIF de la empresa, copia de DNI de la persona que presenta la solicitud, y, en el caso de que esa no fuera la titular, acreditación de la representación con la que se actúa.

- Copia del alta en el impuesto de actividades económicas.
- En el caso de que la empresa tenga personal asalariado, TC2, para identificar a efectos de la gestión de la Seguridad Social la modalidad del contrato de trabajo.
- En el caso de que la empresa no tenga personal asalariado, último recibo relativo al pago de la cuota de autónomos.
- Documentación gráfica (planos, fotografías, etc.) explicativas del proyecto.
- Cualquier otra documentación que la empresa estime que puede resultar de ayuda para valorar el proyecto.
- Declaración responsable de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Con objeto de minimizar el impacto ambiental, toda la documentación que acompañe a la solicitud se presentará impresa a doble cara y en papel reciclado.

En el caso de aceptarse la participación del proyecto en Vitoria-Gasteiz Ciudad Laboratorio, y de considerarse necesario por parte de la comisión técnica, se solicitará a la empresa la certificación de la compañía aseguradora o correduría de seguros con el contenido mínimo y capital mínimo asegurado que se establezca en la resolución favorable a la participación del proyecto en el programa.

Base 7. Procedimiento

Corresponde al Departamento municipal de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible la gestión de las solicitudes previstas en las presentes bases, a cuyo efecto se constituirá un comité técnico de valoración, integrado por la jefatura del Servicio de Empresas o personal técnico en quien delegue; personal técnico de los Departamentos de Hacienda y del servicio municipal afectado por el objeto de la solicitud, que se encargará del análisis y evaluación de las solicitudes presentadas.

La participación en este programa se concederá, previa propuesta del comité técnico de valoración, y tras la comprobación de que al proyecto se le han concedido los permisos y/o autorizaciones municipales pertinentes, mediante resolución de la concejalía delegada del Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible.

Dicha resolución agotará la vía administrativa, pudiéndose recurrir potestativamente en reposición en virtud de lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo.

A dicha resolución le acompañará un informe de tutorización, firmado por un técnico del área municipal que vaya a tener relación directa con el proyecto, por ubicación física o temática, y por el cual se comprometa a velar para que el desarrollo del mismo se produzca sin desvíos sobre lo establecido en la resolución que posibilitó su participación en este programa.

La selección del proyecto, así como los requisitos de la participación en Vitoria-Gasteiz Ciudad Laboratorio, serán notificados a la empresa que, como se recoge en la base 6, en el caso de que así se le indique, deberá justificar la contratación de un seguro de responsabilidad civil con carácter previo a la ejecución del proyecto.

Base 8. Control, evaluación, inspección

El ayuntamiento puede llevar a cabo actuaciones de control e inspección, y paralizará el proyecto demostrativo, si se observa cualquier riesgo para el medio ambiente, o para la seguridad y salud de las personas, que no hubiera sido previsto, o bien cualquier aprovechamiento privado o comercial del proyecto por parte de la empresa solicitante o de terceras empresas, más allá de la visibilidad o demostración del desarrollo tecnológico que sí es objeto de Vitoria-Gasteiz Ciudad Laboratorio.

Base 9. Información y publicidad

Los proyectos demostrativos que participen en Vitoria-Gasteiz Ciudad Laboratorio se publicarán en la web municipal, elaborando para ello una ficha tipo. Además, en los casos en que exista un elemento inmueble, equipo, etc. que se encuentre expuesto en un edificio o vía públicos, se identificará con una placa. Los gastos de diseño, maquetación y edición de las fichas y las placas identificativas correrán a cargo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Base 10. Plazos

La convocatoria estará abierta desde el día siguiente a su publicación en el BOTHA, hasta el 15 de diciembre de 2017.

La participación en Vitoria-Gasteiz Ciudad Laboratorio podrá ser prorrogada por acuerdo de la concejalía delegada del Departamento municipal de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible, previa solicitud por parte de la empresa y el correspondiente informe favorable del comité técnico. Esta solicitud de prórroga deberá ser presentada al menos 15 días naturales antes de que finalice el plazo de su participación en el programa, y en su caso, aprobada antes del cierre de la presente convocatoria.

En el caso de concederse, el periodo de prórroga nunca podrá ser superior al inicialmente aprobado en la primera solicitud.

Base 11. Consentimiento y protección de datos

Los datos de las empresas participantes se tratarán conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre (LOPD).

A tales efectos, el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz recogerá los datos personales de los solicitantes para gestionar su participación en el precitado programa, para una vez finalizado el proceso, ser incluidos en el fichero denominado gestión de actividades de departamento, cuya finalidad es la gestión de actividades del Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible en el ámbito de sus competencias. Tras la resolución de la convocatoria podrán ser publicados los resultados en el tablón de anuncios y página web municipal. Todas las personas incluidas en dicho fichero podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación mediante escrito dirigido al Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, calle Pintor Teodoro Dublang número 25 de esta capital.

Base 12. Exención de responsabilidad

Todos los gastos en los que pueda incurrir la empresa solicitante con motivo de la implantación del servicio/producto correrán a cuenta exclusivamente de esta. Por otra parte, si la realización del proyecto piloto comportara la tramitación de permisos y/o autorizaciones de cualquier índole, privados o públicos, estos serán gestionados exclusivamente por la empresa solicitante, quien asumirá la responsabilidad derivada de su solicitud y su obtención frente a las personas o autoridades concedentes.

Anexo I: hoja de solicitud y declaración jurada

<http://www.vitoria-gasteiz.org/wb021/http/contenidosEstaticos/adjuntos/eu/38/29/63829.pdf>

En Vitoria-Gasteiz, a 16 de febrero de 2017

El Jefe del Servicio Administrativo
LUCIO CRUCELEGUI Y JÁUREGUI